

POLÍTICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros Relacionados: ACA, BFA-RA

Oficinas Responsables: Consejo de Educación (Board of Education)
Asesor Jurídico General (General Counsel)

Establecimiento de Políticas

A. PROPÓSITO

Definir qué se entiende por política en el contexto de principios adoptados por el Consejo de Educación del Condado de Montgomery para exponer la visión y las metas de Montgomery County Public Schools (MCPS).

Establecer procesos consistentes para desarrollar e implementar políticas adoptadas por el Consejo.

Especificar los derechos y responsabilidades de la comunidad escolar en el proceso de desarrollo de políticas.

B. TEMA

La ley estatal dispone que el Consejo, con el asesoramiento del superintendente de escuelas, determina las políticas educativas del sistema escolar. En el cumplimiento de esta función, el Consejo, entre otras medidas, establece políticas formales para establecer los principios rectores para MCPS. Por lo tanto, deberá haber procesos integrales y consistentes para el análisis, desarrollo, implementación, monitorización y evaluación de las políticas, así como procesos para el aporte de la comunidad que permitan la participación en el desarrollo de políticas por parte de partes interesadas claves, a incluir miembros del personal, estudiantes, padres/guardianes y otros miembros de la comunidad, quienes representen la diversa comunidad del Condado de Montgomery, en conformidad con la política ACA del Consejo, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*.

C. POSICIÓN

1. *Manual de Políticas y Reglamentos de MCPS*
 - a) Políticas se definen como los principios rectores expuestos específicamente en el *Manual de Políticas y Reglamentos* de MCPS, localizado en el sitio web de MCPS e identificado como una "Política del Consejo". Estas políticas son adoptadas y enmendadas por resolución del Consejo para exponer la visión y metas de MCPS, especificar los derechos y responsabilidades de la comunidad escolar y guiar el desarrollo e implementación de programas educativos y/o para la gestión del sistema escolar. Todas las políticas tienen un identificador de tres letras y están indexadas en secciones con letras en el *Manual de Políticas y Reglamentos* de MCPS en línea.
 - b) *Los reglamentos* proveen guías de procedimiento desarrolladas por el superintendente de escuelas y están publicadas en el *Manual de Políticas y Reglamentos* de MCPS en línea, para implementar las políticas del Consejo y las leyes federales, estatales o locales.
2. Desarrollo de políticas
 - a) Habrá un Comité de Gestión de Políticas del Consejo, compuesto por no menos de tres miembros con términos escalonados de tres años, con uno de los miembros y el presidente elegido anualmente durante la reunión del mes de diciembre del Consejo. El Consejo también puede nombrar a un miembro estudiantil del Consejo como un cuarto miembro pleno del Comité de Gestión de Políticas. El Comité de Gestión de Políticas examina, recomienda y presenta borradores de políticas al Consejo en pleno para su adopción.
 - b) El Comité de Gestión de Políticas, el superintendente de escuelas y/u otros miembros del Consejo y partes interesadas colaboran para identificar políticas que necesitan ser desarrolladas o examinadas.
 - (1) Los procesos de aporte de partes interesadas permiten la participación del personal, de estudiantes, de padres/madres y de otros miembros de la comunidad en el desarrollo de políticas, y aspiran a representar la diversa comunidad del Condado de Montgomery, en conformidad con la Política ACA del Consejo, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*.
 - (2) Los representantes de los estudiantes deberán participar en la revisión o desarrollo de políticas importantes del Consejo de Educación que afecten a los estudiantes. Dicha participación puede

lograrse con la inclusión de representantes estudiantiles en reuniones o solicitando el aporte estudiantil en cualquier etapa del proceso de desarrollo o de revisión de las políticas.

- (3) El aporte de las partes interesadas puede ser reunido a través de una variedad de métodos, a incluir, pero no limitándose a, grupos de trabajo, reuniones públicas y otra tecnología apropiada para solicitar y reunir el aporte del público.
 - (4) El sitio web de MCPS se utilizará para proveer información a las partes interesadas, así como para solicitar la opinión de las partes interesadas.
- c) El Comité de Gestión de Políticas, el superintendente de escuela/sus designados y, donde se estime apropiado, un grupo de trabajo de partes interesadas relevantes se reúnen para desarrollar y redactar políticas. El proyecto de política tendrá en cuenta según sea apropiado—
- (1) gobernanza relacionada del Consejo, incluyendo su misión, metas y objetivos,
 - (2) otras políticas del Consejo y de otras agencias gubernamentales,
 - (3) regulaciones y leyes federales, estatales y locales,
 - (4) fallos judiciales y otros límites o condiciones jurídicas,
 - (5) implicaciones de costos,
 - (6) efectos en el funcionamiento del sistema escolar,
 - (7) impacto en aquellos afectados por la política,
 - (8) información e investigaciones nacionales, estatales y locales y/o
 - (9) políticas y/o buenas prácticas similares adoptadas por otros sistemas escolares.
- d) El Comité de Gestión de Políticas y el personal apropiado presentan el ítem de la política propuesta al Consejo para deliberación y/o enmienda y acción tentativa.
- e) El ítem de la política irá acompañado por una resolución que—

- (1) indique que la política tentativamente adoptada estará sobre la mesa por lo menos durante 21 días antes de que se emita un voto sobre la misma como medida final,
 - (2) provea la oportunidad para que los ciudadanos, partes interesadas y el personal hagan comentarios,
 - (3) provea la oportunidad para una audiencia pública (si el Consejo lo desea) y
 - (4) provea la oportunidad para que el superintendente de escuelas/su designado asesore y haga recomendaciones.
- f) Cuando tome una medida final, el Consejo examinará los comentarios públicos, las respuestas del personal y las recomendaciones del Comité de Gestión de Políticas y tomará en consideración enmiendas propuestas por los miembros del Consejo. Se advierte a las personas que envíen comentarios públicos que los comentarios públicos pasan a formar parte del registro público y son divulgados junto con la recomendación del Comité de Gestión de Políticas al Consejo para una acción final. Los comentarios no deberán incluir información identificable sobre empleados o estudiantes en particular.

El Consejo puede enviar, o el Comité de Gestión de Políticas puede hacer una recomendación al Consejo para que envíe, una vez más la política para comentarios del público si se efectúan cambios sustanciales a la política después del período inicial de comentarios del público.

- g) El Consejo adoptará una política con el formato estándar que incluirá según sea apropiado—
- (1) una declaración de la finalidad de la política,
 - (2) una descripción del problema o el asunto que la política trata y pretende resolver,
 - (3) una declaración de la posición o posiciones de la política adoptada/s por el Consejo, incluyendo una breve declaración de las razones y/o justificación para esta posición o posiciones según sea apropiado,
 - (4) una declaración de las conclusiones o resultados deseados,

- (5) las estrategias que se utilizarán para guiar la implementación de la política y
- (6) una especificación de cuándo se efectuarán los informes al Consejo y al público sobre la implementación y efectividad, los resultados logrados y los pasos siguientes. La frecuencia de los informes será especificada por el Consejo y puede depender en factores tales como un gran interés del público, mandatos legales y la naturaleza empírica/innovadora de la actividad.

3. Enmiendas Técnicas

El Comité de Gestión de Políticas puede recomendar que el Consejo adopte enmiendas técnicas a las políticas, cuando las enmiendas propuestas sean necesarias para—

- a) cumplir con la ley federal, estatal o local,
- b) hacer coincidir la política con una política más reciente promulgada por el Consejo y/o
- c) actualizar la información del directorio (por ejemplo, nombres de oficinas de MCPS). Referencias a oficinas significa la oficina que desempeña la función relevante, si la oficina identificada ya no existe.

Dichas enmiendas técnicas pueden ser adoptadas inmediatamente por el Consejo, por recomendación del Comité de Gestión de Políticas.

4. Regla de Interpretación

En caso de haber un conflicto, las leyes y regulaciones federales, estatales y locales sustituyen a las políticas del Consejo. Si el conflicto es entre políticas del Consejo, la política más recientemente promulgada sustituye a las políticas anteriores, pero generalmente se hará un esfuerzo por leer, a fin de evitar conflictos.

5. Implementación de Políticas

Después de la adopción, el superintendente de escuelas—

- a) desarrolla reglamentos de implementación, según sea apropiado,
- b) publica todas las políticas y reglamentos en el Manual y lo distribuye a las partes afectadas según sea apropiado y

- c) continuamente monitoriza la política y la implementación y los reportes al Consejo, según se exige bajo la Sección F., Análisis e Informes.

6. Suspensión de Políticas

Cuando un cambio en la ley o circunstancias exigentes con implicaciones sistemáticas hagan necesario la suspensión temporal de toda una política o parte de una política, el Consejo puede—

- a) Tomar medidas en una reunión de todo el Consejo para suspender toda o parte de la política y/u
- b) ordenar que la política sea examinada por el Comité de Gestión de Políticas durante su próxima reunión programada para recomendación de más medidas.

D. RESULTADO DESEADO

Las políticas que están bien estudiadas y analizadas antes de su adopción o enmienda son monitorizadas por el superintendente de escuelas/su designado y sus resultados son reportados al Consejo posteriormente a la adopción.

E. ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN

- 1. El superintendente de escuelas desarrollará un proceso para implementar esta política que incluirá la coordinación de la investigación y desarrollo de la política, presentaciones adecuadas al Consejo, regulaciones de implementación, reportes de monitorización y mantenimiento del proceso.
- 2. Todas las regulaciones desarrolladas para apoyar las políticas adoptadas por el Consejo serán enviadas al Consejo como ítems de información.

F. ANÁLISIS E INFORME

- 1. El Comité de Gestión de Políticas será informado de la situación actualizada del proceso de revisión, incluyendo el número de políticas que de manera continua fueron revisadas, modificadas y rescindidas.
- 2. El superintendente de escuelas continuamente examinará las políticas, de acuerdo con prácticas establecidas para priorizar asuntos relacionados con las políticas, pero el Consejo, a su discreción, puede pedir la revisión de cualquier política. En caso de que el Consejo ordene que se desarrolle una política nueva o revisada, podría

establecer un plazo para que el Comité de Gestión de Políticas presente un borrador de la política al Consejo en pleno para su consideración.

- a) Cuando la revisión resulte en cambios recomendados al contenido de la política, se seguirá el proceso de formulación de políticas anteriormente descrito.
- b) Cuando una revisión resulte en una recomendación de rescisión, el Consejo de Educación tomará medidas sobre la recomendación.
- c) Si el Comité de Gestión de Políticas examina la política y no recomienda ningún cambio sustancial, la política será marcada como "examinada por el Comité de Gestión de Políticas", reformada, reimpressa y enviada al Consejo como un ítem de información.

Fuentes Relacionadas: Código Comentado de Maryland, Artículo de Educación, §4-108

Historial de la Política: Adoptada por Resolución No. 64-92, 27 de enero, 1992; enmendada por Resolución No. 115-93, 9 de febrero, 1993; enmendada por Resolución No. 341-94, 16 de mayo, 1994; revisada el 27 de agosto, 1996; enmendada por Resolución No. 615-01, 13 de noviembre, 2001; enmendada por Resolución No. 388-05, 27 de julio, 2005; enmendada por Resolución No. 250-19, 9 de abril, 2019.

Tomar en cuenta el historial previo de la política: Adoptada por Resolución No. 425-84, 7 de agosto, 1984; enmendada por Resolución No. 430-85, 10 de septiembre, 1985; enmendada por Resolución No. 458-86, 12 de agosto, 1986; rescindida por Resolución No. 64-92, 27 de enero, 1992.